

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA UN GASTO, SE ACUERDA LA TERCERA PRÓRROGA DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO” Y SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE LOS CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.

Expte.: EN-03-2020-LP

Examinado el expediente administrativo relativo al encargo señalado en el encabezado, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 11 de noviembre de 2020, inscrita en el Libro de Resoluciones el 12 de noviembre, bajo el n.º 7684/2020, se encarga a la entidad Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con CIF G38528220, la prestación del “Servicio de Oficina Técnica de Proyectos Informáticos en materia de Intermediación laboral y Políticas Activas de Empleo del Servicio de Informática del Servicio Canario de Empleo”, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (477.170,20 €), y plazo de ejecución de doce meses, a contar con la notificación de la resolución a la entidad encargada, siendo este plazo prorrogable hasta en tres años, en prórrogas anuales.

En el resuelvo cuarto de dicha resolución se recoge la distribución del presupuesto económico del proyecto, resultando esta como se indica a continuación:

Concepto	Coste anual
a) Costes salariales	386.057,47 €
b) Gastos de formación	10.000,00 €
c) Equipamiento y comunicaciones	10.000,00 €
d) Costes de operación	71.112,73 €
Total	477.170,20 €

Por su parte, en el resuelvo séptimo de la resolución se prevé la posibilidad de modificación del encargo, siempre que existan razones de interés público que favorezcan los objetivos del Servicio Canario de Empleo, y a continuación, en el resuelvo octavo se designa como responsable del encargo a D. José Manuel Hernández Borges, indicándose que l interlocutor de la entidad FUNCATRA, a los efectos del encargo, es Rafael Feliciano Ramón.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922.47.46.00 - Fax: 922.474.917
 C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928.45.58.58 - Fax: 928.138.943
 www.gobiernodecanarias.es/empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/10/2023 - 09:36:59 Fecha: 02/10/2023 - 08:14:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 6878 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/10/2023 09:43:21	Fecha: 02/10/2023 - 09:43:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xeu7-0BoC_LxWxnly61xu1nEhAsCGgW	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2023 - 09:43:26	



Segundo. El día 12 de noviembre de 2020, a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias (N.º Registro de salida: SCEM/44733), se notifica a la entidad FUNCATRA la resolución referenciada, procediéndose a su publicación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero. Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo núm. 8595/2020, de fecha 1 de diciembre de 2020, se corrige el error material detectado en el resuelto quinto de la Resolución antes señalada.

Cuarto. Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 8 de noviembre de 2021, inscrita en el Libro de Resoluciones el 9 de noviembre, bajo el n.º 9402/2021, se formaliza la primera prórroga del encargo por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (477.170,20 €), y periodo de ejecución desde el 12 de noviembre de 2021 al 11 de noviembre de 2022.

Quinto. Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 18 de octubre de 2022, inscrita en el Libro de Resoluciones el 19 de octubre, bajo el n.º 10248/2022, se autoriza una modificación de la distribución presupuestaria entre los capítulos del presupuesto aprobado por la Resolución de la Presidencia núm. 9402/2021, de fecha 9 de noviembre, por la que se acuerda la prórroga del encargo, sin que ello conlleve aumento del presupuesto, según el siguiente cuadro:

Concepto	Modificación
a) Costes salariales	396.343,59 €
b) Gastos de formación	8.113,88 €
c) Equipamiento y comunicaciones	1.600,00 €
d) Coste de Operación	71.112,73 €
TOTAL	477.170,20 €

Sexto. Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 19 de agosto de 2022, inscrita en el Libro de Resoluciones el 22 de agosto, bajo el n.º 8310/2022, se formaliza la segunda prórroga del encargo por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (477.170,20 €), y periodo de ejecución desde el 12 de noviembre de 2022 al 11 de noviembre de 2023.

Séptimo. Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo núm. 4592/2023, de 4 de julio de 2023, se autoriza una modificación de la distribución presupuestaria entre los capítulos del presupuesto aprobado por la Resolución de la Presidencia de fecha 19 de agosto de 2022, inscrita en el Libro de Resoluciones el 22 de agosto, bajo el n.º 8310/2022, por la que se acuerda la prórroga del encargo, sin que ello conlleve aumento del presupuesto, según el siguiente cuadro:

Concepto	Modificación
a) Costes salariales	405.590,39 €
b) Gastos de formación	3.113,88 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/10/2023 - 09:36:59 Fecha: 02/10/2023 - 08:14:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 6878 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/10/2023 09:43:21	Fecha: 02/10/2023 - 09:43:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xeu7-0BoC_cLxWxnly61xu1nEhAsCGgW	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2023 - 09:43:26	



c) Equipamiento y comunicaciones	1.600,00 €
d) Coste de Operación	67.864,39 €
TOTAL	477.170,20 €

Octavo. El día 6 de julio de 2023, el Servicio de Informática remite al Servicio de Contratación y Patrimonio la Memoria justificativa sobre la necesidad de prorrogar el encargo de referencia por un año y un importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (477.170,20 €), cuyo desglose se detalla a continuación:

Concepto	Coste anual
a) Costes salariales	404.590,39 €
b) Gastos de formación	3.113,88 €
c) Equipamiento y comunicaciones	1.600 €
d) Costes de operación	67.865,93 €
Total	477.170,20 €

Noveno. Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que deriven de la prórroga del encargo en las aplicaciones presupuestarias 001 241M 6409900 7050038 elemento PEP 03623903, denominada "INVERSIONES EN LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS" y 5001 241H 6409900 7050028 186G0279 PIEC ESTADO, según figura en el documento contable con número de captura 0000253098:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	5001.241M.6409900.7050038. 03623903 Inversiones Modernización Servicio Público	64.948,29 €
2024	5001.241H.6409900.7050028. 186G0279 PIEC Estado	412.222,91 €
	Total	477.171,20 €

Décimo. Con fecha 29 de septiembre de 2023 la Intervención Delegada del SCE, en el ejercicio de la función interventora, emite informe de fiscalización previa al expediente de referencia, con el resultado de favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en su redacción actual, establece que la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) ostentará la representación institucional de este y ejercerá las funciones y facultades que el ordenamiento vigente atribuye a las presidencias de órganos colegiados, así como las correspondientes a los titulares de los organismo autónomo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/10/2023 - 09:36:59 Fecha: 02/10/2023 - 08:14:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6878 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/10/2023 09:43:21	Fecha: 02/10/2023 - 09:43:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xeu7-OBoc_cLxWxnly61xu1nEhAsCGgW	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2023 - 09:43:26	



En particular, corresponde a la Presidencia del SCE, según lo dispuesto en las letras e) y la i) del artículo antes señalado, suscribir, en nombre de este, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza y cuantía, y cualesquiera otras competencias de gobierno y administración no atribuidas expresamente a otro órgano del Servicio, así como cualesquiera otras que le correspondan por precepto legal o reglamentario.

Segundo. El régimen jurídico de aplicación al presente expediente se contiene principalmente en los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) que regulan la materia, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), de conformidad con la Disposición final cuarta apartado 3 de la LCSP, y en el documento de formalización del encargo.

Al respecto, en relación al régimen jurídico se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Informe núm. 27/2020 que establece: “(...) dada la peculiar naturaleza de la relación existente entre la entidad encargante y el medio propio personificado, la regulación del encargo se contiene de modo exclusivo en los preceptos de la LCSP que regulan la materia (artículo 32 o 33 dependiendo del tipo de encargo, y aquellos otros que expresamente declaren su aplicación a los encargos), en el artículo 86 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que tratan la cuestión, en el documento de formalización del encargo, como expresión unilateral de la voluntad de la entidad pública encargante de la prestación, o, de no existir una regla aplicable a la concreta cuestión planteada en cada caso en ninguno de los anteriores textos, por las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo.”

Tercero. La LCSP regula la figura de los encargos a medios propios personificados en los artículos 32 y 33. Como señaló la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el Informe núm. 27/2020 antes señalado, reiterado en el Informe núm. 15/2017, tales encargos no pueden considerarse contratos públicos, pues así lo declara con nitidez el artículo 32.1 de la LCSP cuando establece que el encargo que cumpla los requisitos legalmente establecidos para tener la condición de tal no tendrá la consideración de contrato. Por el contrario, el encargo constituye una forma de cooperación entre entidades del sector público que se realiza con otra persona jurídica que guarda una relación especial con la entidad que realiza el encargo, al estar sometida a su control y cumplir una serie de requisitos muy específicos que enumera el artículo 32 de la LCSP.

En tal sentido, la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 11 de noviembre de 2020, inscrita en el Libro de Resoluciones el 12 de noviembre, bajo el n.º 7684/2020, por la que se encargó a FUNCATRA la prestación del servicio referenciado, en su resuelto sexto establece que el plazo de ejecución será prorrogable hasta en tres años en prórrogas anuales. Y a continuación, en su resuelto séptimo prevé la posibilidad de modificación del encargo, siempre que existan razones de interés público que favorezcan los objetivos del Servicio Canario de Empleo. En relación a esto último, la modificación solicitada encuentra su justificación en la Disposición Adicional Trigésima novena de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CCAA de Canarias para 2023, sobre negociación con la representación de los trabajadores de la fundaciones públicas con presupuesto estimado para el restablecimiento de las retribuciones minoradas; así como en el Acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2023, por la que se autoriza el acuerdo colectivo en materia de personal pactado en FUNCATRA, para la recuperación del cinco por ciento de las retribuciones minoradas al personal de la referida fundación. Por lo tanto, concurren razones de interés público que justifican la modificación de la distribución presupuestaria entre los capítulos del presupuesto del encargo en los términos señalados en el antecedente de hecho octavo, sin que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/10/2023 - 09:36:59 Fecha: 02/10/2023 - 08:14:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6878 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/10/2023 09:43:21	Fecha: 02/10/2023 - 09:43:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xeu7-OBoc_cLxWxnly61xu1nEhAsCGgW	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2023 - 09:43:26	



dicha modificación suponga un aumento del presupuesto, ni una variación de los compromisos asumidos para la prestación del servicio objeto de encargo.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el apartado 1 letra e) del punto primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por el posterior de 9 de febrero, por el que se suspenden, durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la Función Interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el mismo ejercicio medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se realizará la función interventora respecto a la aprobación de gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 100.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 2.000.000 de euros.

En este sentido, tal y como se señala en el antecedente de hecho décimo, consta en el expediente el Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada dictado en el ejercicio de la función interventora, con el resultado de favorable.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en su redacción vigente,

RESUELVO

Primero. Aprobar un gasto por importe de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (477.170,20 €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 001 241M 6409900 7050038 elemento PEP 03623903, denominada “INVERSIONES EN LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS” y 5001 241H 6409900 7050028 186G0279 PIEC ESTADO, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	5001.241M.6409900.7050038. 03623903 Inversiones Modernización Servicio Público	64.948,29 €
2024	5001.241H.6409900.7050028. 186G0279 PIEC Estado	412.222,91 €
Total		477.171,20 €

Segundo. Prorrogar el encargo al medio propio personificado FUNCATRA, con CIF G38528220, para la prestación del “SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO”, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (477.170,20 €), cuyo desglose se detalla más abajo, y por un período de ejecución de un año, desde el 12 de noviembre de 2023 al 11 de noviembre de 2024:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/10/2023 - 09:36:59 Fecha: 02/10/2023 - 08:14:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6878 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/10/2023 09:43:21	Fecha: 02/10/2023 - 09:43:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xeu7-OBoc_cLxWxnly61xu1nEhAsCGgW	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2023 - 09:43:26	



Anualidad	Importe
2023	64.948,29 €
2024	412.222,91 €
Total	477.171,20 €

Tercero. Modificar la distribución presupuestaria entre los capítulos del presupuesto del encargo realizado, mediante Resolución de la Presidencia del SCE de fecha 11 de noviembre de 2020, inscrita en el Libro de Resoluciones el 12 de noviembre, bajo el n.º 7684/2020, a la entidad FUNCATRA para el desarrollo del “**SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS EN MATERIA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL Y POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**”, sin que ello conlleve un aumento del presupuesto, en los siguientes términos:

Concepto	Coste anual
a) Costes salariales	404.590,39 €
b) Gastos de formación	3.113,88 €
c) Equipamiento y comunicaciones	1.600 €
d) Costes de operación	67.865,93 €
Total	477.170,20 €

Cuarto. Mantener expresamente inalteradas las restantes cláusulas del encargo formalizado por Resolución de la Presidencia del SCE de fecha 11 de noviembre de 2020, inscrita en el Libro de Resoluciones el 12 de noviembre, bajo el n.º 7684/2020.

Quinto. Notificar la presente Resolución a la entidad FUNCATRA y comunicar al responsable del encargo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SCE
JÉSSICA DEL CARMEN DE LEÓN VERDUGO

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife.

LA DIRECTORA
Dunnia R. Rodríguez Viera

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 02/10/2023 - 09:36:59 Fecha: 02/10/2023 - 08:14:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6878 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 02/10/2023 09:43:21	Fecha: 02/10/2023 - 09:43:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0xeu7-OBoc_cLxWxnly61xulnEhAsCGgW	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2023 - 09:43:26	